

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 3/2019, relativo al Consejo Catalán del Deporte, ejercicio 2016

Barcelona, 26 de abril de 2019

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 3/2019, relativo al Consejo Catalán del Deporte (CCE), ejercicio 2016, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Jordi Pons Novell como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 26 de febrero de 2019.

El objeto de este informe es la fiscalización de la liquidación del presupuesto y de la gestión de la actividad del Consejo Catalán del Deporte y la revisión del cumplimiento de la legalidad básica que le es de aplicación en los ámbitos contable, presupuestario, de la contratación, de subvenciones y de las retribuciones del personal.

El CCE es un organismo autónomo administrativo adscrito al Departamento de la Presidencia mediante la Secretaría General del Deporte. La Ley del deporte encarga al CCE la dirección y la gestión de la actividad administrativa deportiva. En el año 2016 el CCE liquidó derechos por 44,94 M€ y reconoció obligaciones por 44,63 M€.

En el apartado de conclusiones del informe se presentan las observaciones más relevantes que se desprenden del trabajo realizado, de las que se destacan las siguientes:

- El CCE no dispone de un inventario completo y valorado de su inmovilizado; por lo tanto, las cifras de inmovilizado del Balance no recogen el importe correspondiente al valor de todos sus inmuebles sino únicamente las obras que se han efectuado. El CCE no ha contabilizado ninguno de los bienes de los que dispone por adscripción o cesión porque desconoce su valoración y, por este motivo, el inmovilizado y el patrimonio del Balance están infravalorados.
- El CCE tiene cedidos a terceros de forma gratuita algunos edificios de los que es propietario o que le han sido cedidos o adscritos por la Generalidad y un edificio que tiene alquilado en Tarragona. La Sindicatura considera que estas cesiones son subvenciones en especie que exigen el cumplimiento de las reglas de publicidad y concurrencia y que deberían tramitarse de acuerdo con la normativa en materia de patrimonio de la Generalidad.
- El artículo 8 de la Ley general de subvenciones establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben elaborar previamente un plan estratégico de subvenciones. En el ejercicio 2016 el CCE no tenía aprobado dicho plan.

- Las resoluciones de concesión de las subvenciones de concurrencia se efectuaron cuando ya había transcurrido la mayor parte del período de ejecución o todo el período. Además, trece convenios de subvenciones directas (el 76,47% del total) se firmaron en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2016, cuando buena parte del período de ejecución del gasto ya se había consumido; y en cinco expedientes la firma del convenio es posterior al período de ejecución.
- Los informes de valoración de las solicitudes de dos convocatorias incluyen las parrillas (hojas de cálculo) de las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de acuerdo con los criterios de valoración, pero no hay evidencia de las motivaciones que las justifican.
- En el momento de efectuar la valoración de las solicitudes de dos convocatorias se establecieron nuevos parámetros y puntuaciones que no estaban previstos en las bases reguladoras de las convocatorias.
- En los informes de valoración de dos convocatorias se ha observado que en catorce casos las puntuaciones asignadas no se ajustan a las que corresponderían de acuerdo con las bases. Este hecho afecta al importe final de la subvención concedida.
- En el informe se ponen de manifiesto varios incumplimientos del artículo 94.2 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. que establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de los subvencionados o de las actividades a desarrollar.
- En once expedientes, las justificaciones incluyen gastos que la Sindicatura considera no elegibles y que el CCE debería revocar, por un total de 330.429 €.
- En el informe de fiscalización 21/2013, relativo a la fiscalización del ejercicio 2010 del CCE, la Sindicatura de Cuentas recomendó que se iniciara el proceso de revocación de tres subvenciones. En dos casos se dictaron las resoluciones de revocación correspondientes, mientras en el otro caso, en 2013, el CCE inició un expediente de revocación que después archivó al aceptar las alegaciones presentadas por el beneficiario. La documentación facilitada a la Sindicatura por el CCE no justifica la parte de subvención que se había de revocar.

Finalmente, en el apartado de conclusiones del informe se efectúan varias recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a corregir algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p>
